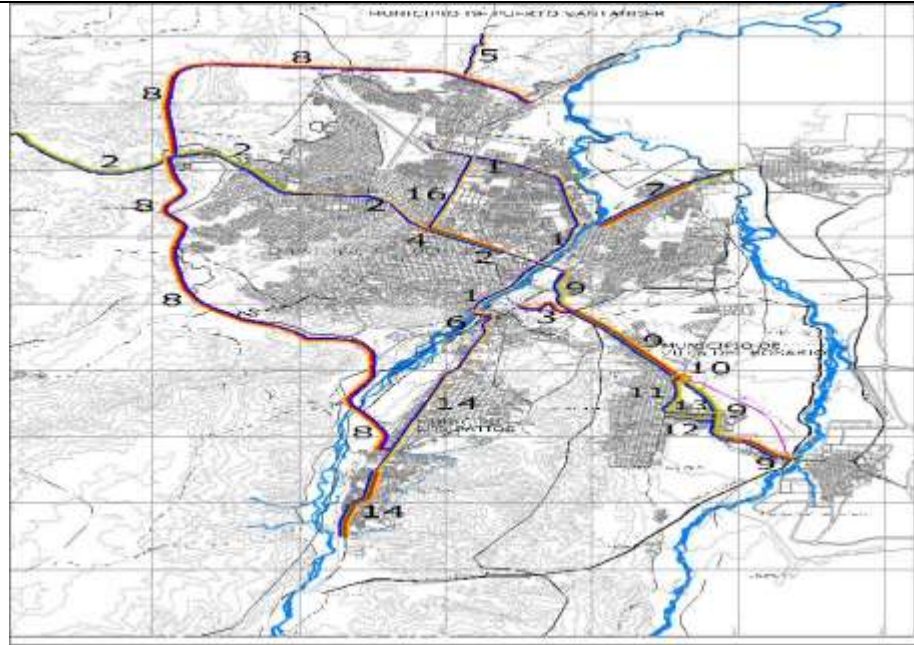


HOJA DE DATOS INTERVENTORIA - CONCESIÓN ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER

Tabla 1. Características del Contrato de Interventoría

<p>Objeto</p>	<p><i>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 006 DE 2007 DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONCURSO.</i></p>
<p>Estado Actual del Contrato de Concesión</p>	<p>Etapa de Construcción. El Contrato de Interventoría está previsto para cubrir en cuarenta y ocho (48) meses.</p>
<p>Longitud Origen – Destino del Proyecto</p>	<p>Ochenta y dos kilómetros cuatrocientos treinta metros (82.04).</p>
<p>Alcance Contrato Concesión</p>	<p>El Instituto Nacional de Concesiones suscribió el 02 de Agosto de 2007, el Contrato de Concesión No. 006 de 2007 con la firma Concesionaria San Simón S.A., cuyo Objeto es Estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial " AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER"</p> <p>DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO DE CONCESIÓN</p> <p>El contrato se desarrolla en el Departamento de Norte de Santander, el cual está situado en el noreste de la región andina del país localizado entre los 06º 56' 42" y 09º 18' 01" de latitud norte y los 72º 01' 13" y 73º 38' 25" de longitud oeste, con una extensión de 22.367 Km². El Área Metropolitana de Cúcuta se encuentra ubicada en el centro-orienté del departamento y la conforman los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, Puerto Santander y San Cayetano.</p> <p>El área de influencia del proyecto de Concesión del Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander comprende la zona regional que hace referencia al Departamento de Norte de Santander, posee gran importancia al constituirse como eje vial de la Nación, al comunicar la zona fronteriza con las zonas comerciales, turísticas y productivas de la región. Los municipios del área metropolitana se constituyen como uno de los centros más importantes de producción agrícola y comercial de la zona, cuyos cultivos principales son la caña y el arroz que son exportados para Venezuela; igualmente se concentran la actividad minera como fuente mayoritaria de empleo y quizás una de las</p>

	<p>actividades comerciales más activas en la actualidad.</p> <p>El proyecto de concesión vial ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER, está enmarcado dentro del “Programa para el Desarrollo de Concesiones de Autopistas 2006-2014” del CONPES 3413 de 2006.</p> <p>En este mismo documento se establece un plan de acción para el desarrollo de los proyectos viales a través del sistema de concesión, en donde el principal propósito es el de impulsar la competitividad tanto interna como externa de país, mediante dotación de infraestructuras viales estratégicamente ubicadas, capaces de atender las demandas presentadas por el desarrollo de las actividades económicas y sociales y que a su vez le permitan al país situarse en una posición competitiva en el entorno internacional.</p> <p>De acuerdo con las funciones generales del Instituto Nacional de Concesiones establecidas en el Artículo Tercero, Numeral 3.10, del Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, realizó directamente la Estructuración Técnica, Legal y Financiera del Proyecto de Concesión ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.</p> <p>ALCANCE DE LOS TRABAJOS POR TRAMOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO</p> <p>El proyecto se conforma por dos tipos de alcances. Alcance Básico y Alcance Progresivo.</p> <ul style="list-style-type: none">• El Alcance Básico comprende dieciséis (16) tramos y dos (2) estaciones de peaje, con una longitud total origen – destino, aproximada para el alcance básico de ochenta y dos kilómetros cuatrocientos treinta metros (82.04), comprendidos dentro del Área Metropolitana de Cúcuta y ubicados en el gráfico que se presenta en la imagen No. 1. <p>Imagen No. 1 Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander</p>
--	--



Los tramos del Alcance Básico se describen a continuación:

Tabla No. 1 Alcance Básico “AMC”

TRAMO	DESCRIPCION	LONGITUD (Km)
1	Mantenimiento de la Av. Libertadores	8.006
2	Mantenimiento , Rehabilitación, mejoramiento y construcción de la Diagonal Santander, Autopista Atalaya y El Zulia	15.40
3	Construcción de la prolongación de la Av. Cero desde la Glorieta de García Herreros hasta la Autopista Internacional hacia Villa del Rosario	1.573
4	Construcción de la intersección a desnivel de la central de transporte Diagonal Santander	1.958
5	Mantenimiento de la Av. Puerto Santander desde el Anillo Vial Occidental hasta donde se construirá el Puerto Terrestre	1.55
6	Construcción de una nueva calzada adicional en el Puente Benito Hernández Bustos	0.413
7	Rehabilitación y mejoramiento de la Av. Demetrio Mendoza vía Ureña	2.850
8	Construcción del anillo vial occidental	23.114
9	Mejoramiento a seis carriles de la Autopista Internacional Cúcuta - Puente Internacional Simón Bolívar y Glorieta alargada Villa del Rosario	8.90
10	Construcción de la Intersección a desnivel Rumichaca	2.57
11	Rehabilitación Av. 7a desde la Autopista Internacional hasta la calle 7a (Villa del Rosario)	1.60
12	Rehabilitación Calle 7a desde la Autopista Internacional hasta la Avenida 8a (Villa del Rosario)	1.001
13	Rehabilitación Calle 4a desde la Autopista Internacional hasta la Avenida 8a (Villa del Rosario)	0.982
14	Vía Cúcuta - Los Patios	8.20
15	Acceso a San Cayetano - Vía salida Alto El Escorial	1.141
16	Mantenimiento Avenida 7a (Av. El Aeropuerto)	2.73

- El Alcance Progresivo de acuerdo a lo contenido en el apéndice E del Contrato de Concesión, comprende las siguientes actividades:
 - Estudios y diseño para la rehabilitación y mejoramiento de la vía Cúcuta – Pamplona en una longitud estimada de 74 Km.
 - Estudios y diseño para la rehabilitación y mejoramiento de la vía Cúcuta-Tibú – La Gabarra en una longitud estimada de 162 Km.
 - Estudios y diseño para la construcción de la variante de Villa del Rosario en doble calzada, con una longitud estimada de 3,5 Km.
 - Estudios, diseño y construcción del Puente sobre el Río Pamplonita en el anillo vial occidental de Cúcuta.
 - Estudios y diseño para la rehabilitación y mejoramiento de la vía Tibú – El Tarra – Convención – La Mata en una longitud estimada de 205 Km.

En la tabla No. 2 se observa el alcance de las distintas actividades y el estado de cada una de ellas:

Tabla No. 2 Alcance Progresivo “AMC”

TRAMO	DESCRIPCIÓN DE LA CALZADA	LONGITUD (KM)	ESTADO
Construcción de la segunda calzada Cúcuta - Pamplona	Doble Calzada	74	En Ejecución
Rehabilitación y Mejoramiento en la vía Cúcuta. Tibú – La Gabarra	Calzada Sencilla	162	Sin Activa
Construcción de la Variante a Villa del Rosario	Doble Calzada	7	Sin Activar
Construcción del Puente sobre el Río Pamplonita en el anillo vial Occidente	Calzada Sencilla	0,105	En Ejecución
Rehabilitación y Mejoramiento de la Vía Tibú – El Tarra – Convención – La Mata	Calzada Sencilla	205	En Ejecución

Estas actividades se desarrollaran una vez se viabilice su activación; no obstante las obras que se reactiven o que se encuentren en ejecución hará parte de las obligaciones de la Interventoría y por ende hace parte de las labores que deberán

ser desarrolladas por la misma.

ADICIONALES

Por medio de los adicionales No. 1 y No. 2 del contrato de Concesión No. 006 de 2007 se activó parcialmente el alcance progresivo del proyecto estipulando las siguientes actividades:

- **Adicional No. 1 (En liquidación):**

- Elaborar los estudios y diseños para el mejoramiento del tramo Tibú - El Tarra conforme a las especificaciones de la ley 105 de 1993, en una longitud aproximada de 70Km.
- Mejoramiento y recuperación del tramo Tibú - El Tarra con el fin de garantizar su transitabilidad del K16+100 al K70+000. Este mejoramiento consiste en conformación de la vía, rocería, desmonte, construcción de obras de drenaje dos (2) por kilómetro, retiro de derrumbes y compactación de material de crudo de río o similar compactado.
- Construcción a nivel se Subbase de 16.1 Km de vía entre Tibú - Orú (K0+000 - K16+100), con especificaciones de la ley 105 de 1993.
- Gestión ambiental para la consecución de los permisos y licencias ambientales requeridas.
- Gestión predial para adquisición de predios y mejoras y reconocimiento de las Compensaciones sociales previstas en la resolución 609 de 2005.

- **Adicional No. 2 (sin iniciar):**

- Mejoramiento conforme a las especificaciones de la ley 105 de 1993 a nivel de subbase del corredor existente Tibú - El Tarra, inicialmente estimado entre el K016+100 y el K33+100.
- Ejecución de obras que garanticen la transitabilidad en el corredor El Tarra - Convención – La Mata, conforme el alcance que determinen conjuntamente el INCO, la Interventoría y el Concesionario.
- Ejecución de la gestión predial, gestión ambiental y gestión social.

OBRAS SUSTITUIDAS, SUSPENDIDAS Y REACTIVADAS.

El Proyecto Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander adicionó,

	<p>suspendió y reactivo la ejecución de algunas actividades, por medio de los Otrosíes No. 5, No. 7, No. 10 y No. 13.</p> <ul style="list-style-type: none">• Otrosí No 5:<ul style="list-style-type: none">– Adicionar al Alcance Básico en el Municipio de Villa del Rosario los Estudios, Diseños y Construcción para las obras Construcción del tercer carril en el sector comprendido entre el PR7+400 (aprox.) y el Puente Internacional Simón Bolívar PR8+650 (aprox.). (Estudios y Diseños: \$ 61.000.000,00) (Sin Iniciar).– Adicionar al Alcance Básico en el Municipio de Villa del Rosario los Estudios, Diseños y Construcción para las obras Construcción del Sector La Parada, adyacente a la Autopista internacional, incorporando parqueaderos para vehículos y zonas peatonales, implementando zonas duras (plazoletas) con el equipamiento Urbano correspondiente. (Sin Iniciar)– Adicionar al Alcance Básico en el Municipio de Cúcuta la ejecución de las obras requeridas para la Culminación de las obras que venían siendo ejecutadas por el Municipio, en la intersección, incluida la redoma aeropuerto que tiene conectividad con los Tramos 1 (Avda. Libertadores), 16 (Avda. 7°), redoma Arnulfo Briceño y paso peatonal Puente Jorge Gaitán Duran. (\$ 6.000.000.000,00) (Terminado).– Activar Parcialmente el Alcance Progresivo del Contrato de Concesión en lo que se refiere a las obras del Apéndice E así:<ul style="list-style-type: none">○ Ejecución de los estudios, diseños y obras de construcción de la segunda calzada del corredor Cúcuta-Pamplona, incluyendo la variante Pamplona, en extensión aprox. 68 km. (Estudios y Diseños: \$3.536.000.000 de Agosto de 2008) (En ejecución).○ Operación de las Casetas de Peaje y Pesaje Los Acacios (En ejecución).○ Mantenimiento Rutinario de la Calzada existente entre Cúcuta-Pamplona, en extensión aprox. de sesenta (60) km. (En ejecución)• Otrosí No 7:<ul style="list-style-type: none">– Suspender la ejecución de las siguientes obras correspondientes a los trayectos: tramo 2 “Mantenimiento, Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción de Diagonal Santander, Autopista Atalaya, El Zulia” en lo que se refiere a los terceros carriles de la Diagonal Santander; tramo 4 “Construcción de la Intersección a desnivel de la Central de Transporte – Diagonal Santander”, 6 “Construcción de una calzada adicional en el Puente Benito Hernández Bustos, tramo 10 intersección a desnivel
--	---

	<p>Rumichaca sobre la Autopista Internacional y el Área de Servicio ubicada en el K120+800 de la Calzada existente Cúcuta – Pamplona, por cuanto su ejecución podría significar una inversión innecesaria con claro detrimento de los recursos públicos, y su no ejecución podría generar la imputación de incumplimiento por parte del concesionario. Esta suspensión está supeditada a la definición de las obras que realizará el Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Cúcuta SITM. La activación de las obras de cuya suspensión se autoriza, está condicionada además de lo anterior, a la verificación del modelo financiero del contrato, y por tanto al establecimiento de las nuevas condiciones para el restablecimiento del equilibrio del contrato, que resulten del ejercicio.</p> <p>– MODIFICAR, conforme a lo establecido en las leyes 105 de 1993 y 787 de 2002, el Otrosí 5 para autorizar que de los recursos obtenidos por el recaudo de la estación de peaje los Acacios, se destine una proporción suficiente para contar con los recursos presupuestales requeridos para efectuar las actividades de restablecimiento de la banca en los siguientes puntos críticos, PR'S 125+040, 117+450, 117+350, 113+000, 99+500, 81+700, 76+500, y 73+100 de la calzada existente Cúcuta – Pamplona y las actividades de mantenimiento de la misma. El valor por este concepto se estima en la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$24'328.825.000) de Dic/2010, suma que de acuerdo con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad se estima de la siguiente manera: i) mantenimiento periódico: CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$58.330.000) de Dic/2010 por Km/año; ii) restablecimiento de la banca: SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$6.684.000.000) a precios constantes de Dic/2010. Por lo anterior deja sin efectos el numeral 5.1. del ACUERDO QUINTO del Otrosí No. 5, al contrato de concesión N 006 de 2007, en lo que se refiere a las alternativas previstas para el incremento de la Tarifa 1E en la estación de peaje Los Acacios, por cuanto ninguna de las mismas fue aplicada. En consecuencia, el monto del Ingreso Esperado se mantiene en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 245.768.000.000) del 31 de diciembre de 2005. Tomando en consideración que el desequilibrio económico del contrato persiste, las partes acordaron que posteriormente realizaran una revisión del modelo marginal de ingresos del contrato de concesión No. 006 de 2007, en el que se considere: (i) el monto del desequilibrio inicialmente valorado en el Otrosí No. 5; (ii) los recursos mencionados correspondientes a aporte estatal por la suma de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS (\$42.104.000.000) precios corrientes por parte de la Nación conforme a lo establecido en el Documento CONPES 3563 de 2008 y (iii) las circunstancias posteriores a la suscripción del Otrosí No. 5 que generaron un nuevo desequilibrio económico del contrato. La Subgerencia de Estructuración y Adjudicación conjuntamente con el CONCESIONARIO, revisarán el monto del desequilibrio definitivo sujeto a</p>
--	--

	<p>la verificación del modelo financiero del contrato, para establecer las nuevas condiciones del restablecimiento y el nuevo monto del ingreso esperado, que resulten del ejercicio descrito.</p> <p>– ACTIVIDADES A EJECUTAR</p> <ul style="list-style-type: none">○ RESTABLECIMIENTO DE LA BANCA EN LOS SIGUIENTES PUNTOS CRITICOS:- El concesionario se obliga a restablecer los siguientes puntos críticos: PRs 125+040, 117+450, 117+350, 113+000, 99+500, 81+700, 76+500, y 73+100 de la calzada existente Cúcuta – Pamplona; los primeros siete puntos señalados, están ordenados en forma descendente en el sentido Cúcuta- Pamplona y requieren de estudios y diseños.○ MANTENIMIENTO PERIÓDICO CALZADA EXISTENTE CÚCUTA - PAMPLONA: las partes, con el concurso del interventor, procederán a determinar las actividades de mantenimiento que deben realizarse en forma inmediata, con el fin de garantizar la continuidad del servicio a que está destinada dicha infraestructura vial, en condiciones faciliten la adecuada operación de la vía y que brinden seguridad y confort a los usuarios. Para el efecto elaborarán un acta en la que se consigne el alcance de las mismas, el plazo de ejecución y su valor, el valor del mantenimiento autorizado corresponde a la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 17'644.825.000) PESOS constantes de Dic/2010, este mantenimiento será remunerado con cargo a los recursos provenientes del recaudo de la estación de peaje Los Acacios. Se realizará en el periodo comprendido entre los años 2010-2011.○ CONSTRUCCIÓN DE 9 KM APROXIMADOS, DE LA SEGUNDA CALZADA CUCUTA – PAMPLONA: Como quiera que está dada la condición prevista en el segundo inciso del literal (i) del numeral 2.1. del ACUERDO SEGUNDO del Otrosí N° 5, enunciada en el numeral 29 de la parte considerativa del presente Otrosí, referente a la entrega de los estudios y diseños y a la definición del alcance conforme a los recursos de vigencias futuras asignados en el Documento CONPES 3563 de las obras de construcción de la Segunda Calzada Cúcuta – Pamplona y la Variante Pamplona, se dará inicio a la ejecución de las actividades de construcción, gestión predial, gestión ambiental, gestión social.○ CONSTRUCCION TERCER CARRIL EN EL SECTOR DE LA PARADA: Como quiera que está dada la condición prevista en el cuarto y quinto párrafos del literal (i) del numeral 4.1. del ACUERDO CUARTO del Otrosí N° 5 “VALOR Y FORMA DE PAGO” las partes acordaron ejecutar la construcción del tercer carril en el sector comprendido entre el PR7+400 (aproximadamente) y el Puente Internacional Simón Bolívar
--	---

	<ul style="list-style-type: none">– PR 8+650 (aproximadamente).○ TERMINACION OBRAS REDOMA EL AEROPUERTO: Conforme a lo establecido en el Otrosí número 5, numeral 1.2 del acuerdo primero, Obras Adicionales en el Municipio de Cúcuta, se vienen adelantando las obras en la Redoma Aeropuerto que tiene conectividad con los Tramos No. 1 (Avenida Libertadores) y Tramo No. 16 (Avenida Séptima), hasta por un valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000.000) constantes de 2009.● Otrosí No. 10:<ul style="list-style-type: none">– REACTIVACION INTERSECCION A DESNIVEL RUMICHACA: El Concesionario San Simón se compromete a la construcción del Tramo 10, “Intersección a desnivel Rumichaca” en los términos pactados en el presente Otrosí.– Mantener suspendida la obra correspondiente al Tramo 6 “Construcción de una calzada adicional en el Puente Benito Hernández” , según informe técnico de la Universidad Nacional es una obra necesaria para Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM de la ciudad de Cúcuta, pero su construcción no resulta ser prioritaria actualmente, frente a la ejecución de otras obras, por lo tanto la mencionada obra se mantendrá suspendida hasta tanto la Agencia defina la viabilidad técnica, jurídica, predial y presupuestal que le permita su reactivación, conforme al concepto de la Interventoría del Proyecto, según radicado ANI No. 2014-409-049458-2 del 8 de octubre de 2014.– EXCLUSION DE OBRAS: De conformidad con el Acuerdo suscrito el día nueve (9) de diciembre de 2013, las obras correspondientes al Tramo 2 “en lo que se refiere a los Terceros Carriles de la Diagonal Santander”; Tramo 9 “la Glorieta Alargada Villa del Rosario” y Terceros Carriles del sector La Parada,” quedan excluidas del Alcance Básico del Contrato de Concesión No 006 de 2007 y del Otrosí No. 7 de 2010. La obra correspondiente al Tramo 4 “Construcción Intersección a desnivel Central de Transporte- Diagonal Santander” a pesar de encontrarse relacionada como obra a sustituir según lo establecido en la Cláusula Sexta del Acuerdo Conciliatorio, podrá ser objeto de reactivación en atención a la priorización de obras establecida por la Universidad Nacional y las necesidades del Proyecto Área Metropolitana de Cúcuta, conforme al concepto de la Interventoría del Proyecto según radicado ANI No. 2014-409-049855-2 del 10 de octubre de 2014.– SUSTITUCIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES: EL CONCESIONARIO mediante el presente Otrosí en sustitución a las obras excluidas a que hace referencia la cláusula anterior, se compromete a realizar las siguientes obras o actividades:
--	---

	<ul style="list-style-type: none">○ Fondeo en la Subcuenta de Interventoría por dos (2) años.○ Estudios y Diseños de las obras ordenadas en tres (3) fallos Judiciales.○ Estudios y Diseños y construcción del Puente sobre el Río Pamplonita.○ Otras obras y/o actividades requeridas por el Proyecto a definir por la Agencia a más tardar a diciembre de 2015. <ul style="list-style-type: none">● Otrosí No. 13<ul style="list-style-type: none">– REACTIVACIÓN TRAMO 6 “CONSTRUCCION DE LA NUEVA CALZADA ADICIONAL DEL PUENTE BENITO HERNÁNDEZ BUSTOS”: La ejecución de la obra correspondiente al Tramo 6 en lo que se refiere a la “Construcción de una nueva calzada adicional en el puente Benito Hernández Bustos”, se reactivará y estará a cargo del Concesionario cuando el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, suscriba y perfeccione el contrato de obra por medio del cual se pactan las obras de la solución integral del proyecto según lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 025 del 24 de junio de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Municipio de San Jose de Cúcuta y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. <p>CONVENIOS ADMINISTRATIVOS SUSCRITOS</p> <p>De otro lado, en el proyecto Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander se suscribió Convenio Interadministrativo No. 015 del 8 de noviembre de 2013 con el Departamento de Norte de Santander mediante el cual el DEPARTAMENTO entrega a la AGENCIA en administración y a título gratuito el corredor Tibú – El Tarra, durante el plazo que requiera para llevar a cabo las obras necesarias para garantizar su transitabilidad y/o la construcción del Puente sobre el río Tarra. Actualmente se encuentra en ejecución el Otrosí No. 1 al Adicional No. 2 en el que se contempló la construcción del puente Rojo sobre el río Tarra y sus respectivos accesos. En este documento quedo establecido un plazo de ejecución de 18 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual fue suscrita el día 3 de septiembre de 2014; así las cosas este será de igual forma objeto de las labores de la interventoría que se pretende contratar en el presente proceso.</p> <p>Adicionalmente el 24 de junio de 2015, se suscribió Convenio Interadministrativo No.025 de 2015 con el Instituto Nacional de Vías- INVIAS y el Municipio de San José Cúcuta, con el “(...)OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y COORDINAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN LLEVAR A CABO LA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE SE REQUIERE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL PUENTE BENITO HERNÁNDEZ.</p>
--	--

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

A la fecha se han suscrito catorce (14) otrosíes al Contrato de Concesión No.006 de 2007, dos (2) Adicionales, un (1) Convenio Interadministrativo con el Departamento de Norte de Santander; un (1) Convenio Interadministrativo con el Instituto Nacional de Vías INVIAS y la Alcaldía de San José de Cúcuta y un convenio con el Fondo de Adaptación y se ha llevado a cabo tres (3) Acuerdos conciliatorios.

Estas modificaciones se encuentran señaladas en la tabla No. 3.

Tabla No. 3. Adiciones y Modificaciones Contractuales

Fecha	Objeto
05-Mar-2008	Otrosí No. 1: Acreditación del Cierre Financiero: 30 de Julio de 2008. Aporte a la Subcuenta 1: 30 de Julio de 2008.
01-Abr-2008	Otrosí No. 2: Por la cual se reemplaza el texto del inciso cuarto del numeral 23.4 de la “CLÁUSULA 23. MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS-FIDEICOMISO” del Contrato de Concesión, en lo que compete a la Subcuenta 1., para pagos de honorarios profesionales del Interventor y el Supervisor del Contrato.
28-Jul-2008	Otrosí No. 3: Por el cual se prorroga el plazo hasta el 30 de Noviembre de 2008, para que el Concesionario haga la Acreditación el Cierre Financiero.
22-Ago-2008	Adicional No. 1: Activación parcial del alcance progresivo Tibú - El Tarra - Convención - La Mata.
28-Nov-2008	Otrosí No. 4: Por el cual se prorroga el plazo hasta el 30 de Diciembre de 2008, para que el Concesionario haga la Acreditación el Cierre Financiero.
24-Dic-2008	Otrosí No. 5: Modificación al contrato de concesión, adición de actividades varias en el Municipio de Villa del Rosario, Cúcuta y activación parcial del Alcance Progresivo; Reconocimiento de desequilibrio financiero del proyecto, Etc.
29-Dic-2009	Adicional No. 2: Activación parcial del alcance progresivo Tibú - El Tarra - Convención - La Mata.
09-Mar-2010	Otrosí No. 6: Modificar y Complementar el esquema de Adquisición de Predios con el ánimo de agilizar su ejecución.
15-Jul-2010	Otrosí No. 7: Modificación al contrato de concesión, suspensión de tramos del Alcance Básico, Modificación y adición de Actividades Cúcuta – Pamplona.
28-Jun-2011	Otrosí No. 8: Modificar y aclarar el término máximo de la duración para la etapa de construcción, rehabilitación y mantenimiento (48 meses).

28-feb-2014	Otrosí No. 1 al adicional no. 2: Modificar la Cláusula Primera del Contrato Adicional N°2 del 29 de diciembre del 2009, la cual quedara así para todos los efectos: El Concesionario se compromete a ejecutar la construcción del Puente Rojo sobre el rio Tarra con sus accesos y adelantar la Gestión Predial, Social y ambiental para la ejecución de la Obra garantizando de esta manera la Transitabilidad en el corredor Tibú-Tarra.
12-ago-2014	Otrosí No. 9. Modificar el numeral 1.7 de la Cláusula 1, DEFINICIONES, del Contrato de Concesión, incluyendo el término “Amigable componedor”, por lo tanto se modifica la Cláusula 64 SOLUCION DE CONTROVERSAS, en el cual se define y se establece el procedimiento para activar el amigable componedor.
25-nov-2014	Otrosí No. 10: Reactivación del Tramo 10 Intersección a desnivel de Rumichaca, suspensión de las obras correspondientes al Tramo 6 “Construcción de una calzada adicional en el puente Benito Hernández” , Excluir del Alcance básico del Contrato (Tramo 2 Terceros Carriles de la Diagonal Santander, Tramo 9 Glorieta Alargada de Villa del Rosario, Tramo 9 Terceros carriles del sector la Parada) y La obra Tramo 4 “Construcción Intersección a desnivel Central de Transporte-Diagonal Santander” a pesar de estar como obra a sustituir según lo establecido en Acuerdo Conciliatorio diciembre del 2013, podrá ser objeto de reactivación.
17-Dic- 2014	Otrosí No. 11: Desafectar quinientos cincuenta (550) metros de calzada doble incluyendo la Glorieta de los Vientos, comprendidos entre PR68+025 al PR68+575 que corresponden al abscisado K4+812 al K4+262 del alcance del Contrato que hacen parte del Tramo 2 “Diagonal Santander, Autopista Atalaya, El Zulia del Proyecto de Concesión Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander.
22-jun-2015	Otrosí No. 12: Desafectar el tramo Cúcuta – Pamplona contemplado en el Apéndice E- Alcances progresivos del Contrato de Concesión No. 006 de 2007.
20-agos-2015	Otrosí No. 13: Complementación y/o ajuste de estudios y diseños contemplados para el tramo 6 en el apéndice A- Alcances del Proyecto del contrato de concesión No. 006 de 2007, generando la solución integral que se requiere para garantizar la movilidad en el sector del Puente Benito Hernández.
29-sep-2015	Otrosí No. 15: Adelantar la Gestión Predial requerida para la adquisición de los predios necesarios para la construcción de las obras ordenadas en los fallos de las Acciones Populares Nos 2008-171 Accionante Claudia Patricia Carrero y 2009-018 Accionante Fernando

Andrés González correspondientes a la adecuación de las rampas peatonales del puente peatonal Once de Noviembre y la construcción del sendero peatonal Juana Paula, respectivamente, de conformidad con los Estudios y Diseños elaborados por EL CONCESIONARIO y validados por la Interventoría del Proyecto.

ACUERDOS CONCILIATORIOS SUSCRITOS POR LA AGENCIA Y EL CONCESIONARIO SAN SIMON:

Acuerdo Conciliatorio No. 1

El 9 de diciembre de 2013, se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesionaria San Simón el Acuerdo Conciliatorio, el cual fue aprobado mediante Auto 34 del 16 de diciembre de 2013, por parte del Tribunal convocado para dirimir en derecho las controversias surgidas entre las partes, se acordó, entre otros temas:

I. De la realización de obras suspendidas.

(...)

La Concesionaria San Simón se compromete a realizar las obras suspendidas de los tramos 6 “construcción de una calzada adicional en el Puente Benito Hernández”, Tramo 10, “Intersección a desnivel Rumichaca” y Área de Servicio. El valor de las mismas corresponderá al valor relacionado en la oferta mercantil, el cual se relaciona en el siguiente cuadro en pesos constantes de 2005:

Trayecto	Obras a reactivar	Capex
	Cifras en COP Millones	§ Dic-05
6	Construcción Nueva Calzada Puente Benito Hernández	5,983
10	Intersección a Desnivel Rumichaca	4,545
	Área de Servicio	721
	Total Obras a reactivar	11,249

1. *El Concesionario San Simón se compromete a realizar las obras suspendidas de los tramos 6 y 10, es decir, construcción de una calzada adicional en el Puente Benito Hernández y la Intersección a desnivel Rumichaca, respectivamente.*

2. *La Concesionaria San Simón se compromete a iniciar las obras del Área de Servicio ubicada en el K120+800 de la calzada existente Cúcuta Pamplona, una vez se firme y apruebe el presente documento. El plazo para la construcción será de seis (6) meses. En caso de incumplimiento se dará aplicación a las cláusulas contractuales.*

(...)

II. De la sustitución de obras

(...)

Las partes se comprometen a efectuar la sustitución de obras, con los recursos disponibles de las obras suspendidas de los tramos 2 “en lo que se refiere a los terceros carriles de la diagonal Santander” y 4 “Construcción de la Intersección a desnivel de la Central de Transporte-Diagonal Santander” y las obras no ejecutadas correspondientes a la Glorieta Alargada Villa del Rosario del Tramo 9 y los terceros carriles del sector La Parada, así como el beneficio financiero generado por el desplazamiento del cronograma establecido en el contrato base de las obras fuente de la sustitución.

1.- Las obras a sustituir son las siguientes:

Trayecto	Obras a sustituir	Capex
	Cifras en COP Millones	\$ Dic-05
2	Mantenimiento, Rehabilitación, Mejoramiento, y Construcción Diagonal Santander, Autopista Atalaya, El Zulia: Terceros Carriles Diagonal Santander	1,095
4	Construcción Intersección a desnivel Central de Transporte-Diagonal Santander	6,778
9	Glorieta Alargada	2,523
	Terceros Carriles	2,058
	Total Obras a sustituir	12,454

2.- Las obras o actividades que el Concesionario va a ejecutar con los recursos disponibles, conforme a la prioridad que señale la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, incluyendo el valor del beneficio financiero, son las siguientes:

No.	Obras a Ejecutar Cifras en COP Millones	\$ Dic-05	Descripción
1	Fondeo Interventoría (Puente, obras adicionales y Etapa de Operación por 2 años)	2,840	Sustitución
2	Área de Servicio	721	Reactivación
3	Estudios y Diseños 3 fallos Judiciales	186	Sustitución*
4	Puente Río Pamplonita	12,493	Sustitución*
5	Intersección a Desnivel Rumichaca	4,545	Reactivación
6	Construcción Nueva Calzada Puente Benito Hernández	5,983	Reactivación
7	Otras obras y/o actividades requeridas por el proyecto a definir por la ANI	7,548	Sustitución*
	Total Obras	34,316	

*Valores estimados

(...)

III. De la construcción del puente sobre el Río Pamplonita.

(...)

El valor definitivo del Puente sobre el río Pamplonita será a precio global fijo y este será definido una vez se cuente con los Estudios y Diseños a nivel de detalle - fase III, para lo cual, el Concesionario cuenta con un término de hasta noventa (90) días contados a partir del 1º de marzo del año 2014.

El valor de los estudios y diseños se acordará entre la Agencia Nacional de

Infraestructura, el concesionario y la Interventoría, a más tardar el 31 de enero de 2014. De no presentarse dicho acuerdo, el valor de los mismos será definido unilateralmente por la Agencia.

Una vez entregados los estudios y diseños, la Interventoría deberá verificar y validar los diseños que presente el Concesionario, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega por parte del Concesionario, no obstante tener la obligación de realizar acompañamiento durante la elaboración de los estudios y diseños. En caso que la Agencia no se pronuncie en el plazo señalado se entienden por aprobados.

Hecho lo anterior, se suscribirá el Acta de Inicio de Construcción, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de los estudios y diseños

Lo anterior, siempre y cuando no supere los recursos establecidos en el numeral 1.9 del presente acuerdo”.

(...)

Es preciso resaltar que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y el Concesionario San Simón S.A., en cumplimiento del Acuerdo de Conciliación suscrito el 09 de diciembre de 2013, y con el fin de ratificar las obligaciones adquiridas durante la mencionada Conciliación se hizo necesario la suscripción del Otrosí No. 10 de 2014 al Contrato de Concesión No. 006 de 2007, el cual se encuentra en ejecución y por ende hace parte de las labores que deberán ser desarrolladas por la Interventoría.

Acuerdo Conciliatorio No. 2

El 20 de febrero de 2015, se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesionaria San Simón el Acuerdo Conciliatorio, el cual fue aprobado mediante Auto 38 del 24 de febrero de 2015, por parte del Tribunal convocado para dirimir en derecho las controversias surgidas entre las partes, se acordó, entre otros temas:

De la Cláusula Quinta en relación con el proyecto las partes acuerdan:

Obligaciones a cargo de la Concesionaria San Simón SA

- El Concesionario, conforme a las especificaciones asumirá, costeará, a su entero cargo, la actividad de administración, operación y mantenimiento de las intersecciones entre los Tramos 3 y 9, 2 y 8 y 5 y 8, durante todo el

	<p>tiempo que transcurra o haya transcurrido entre la construcción y puesta en operación de las mismas y el momento en que el proyecto Vial Concesionado sea revertido a la Nación, con independencia del valor que llegue a representar tales actividades.</p> <ul style="list-style-type: none">• El Concesionario asumirá y costeara a su entero cargo el valor de los estudios, diseños y construcción de las obras a nivel que formen parte de la globalidad, de cada intersección, esto es de las que conectan los Tramos 3 y 9, 2 y 8 y 5 y 8 .Esta asunción implica renunciar a reclamar la suma de dinero a que dicen las pretensiones Décimo Sexta, Décimo Séptima y Décimo Octava de su demanda inicial sustitutiva.• El Concesionario asumirá y costeara el 50% del valor que representen los estudios, diseños y construcción de las obras a desnivel que forman parte de la globalidad de cada intersección ,esto es de la que conectan los Tramos 3 y 9 , 2 y 8 y 5 y 8 . <p>El valor definitivo de las obras a ejecutar a desnivel se establecerá una vez cuente con los estudios y diseños Fase III de las intersecciones y en el Otrosí contractual que la adopte, estas se contrataran a precio global fijo.</p> <p>Obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI</p> <ul style="list-style-type: none">• La Agencia Nacional de Infraestructura-ANI destinara la suma disponible en la subcuenta Ambiental, en el monto certificado por el Concesionario para cubrir el 50% del valor restante que representen los estudios y diseños y la ejecución de las obras a desnivel que forman parte de la globalidad de cada intersección, esto es de las que conectan los Tramos 3 y 9, 2 y 8 y 5 y 8. <p>Estos recursos provendrán del saldo disponible en la subcuenta Ambiental certificado por la Concesionaria, esto es la suma de cinco mil setecientos cincuenta y cinco millones doscientos treinta y cinco mil quinientos nueve pesos con dieciséis centavos (\$5755´235.509.16) m/Cte., los cuales serán trasladados a la subcuenta que definan las partes una vez en firme del presente acuerdo.</p> <p>Teniendo en cuenta que el valor del inventario y traslados de redes de servicio públicos del alcance Tibú-El Tarra - Convención-La mata acuerdan:</p> <ul style="list-style-type: none">• La Agencia Nacional de Infraestructura, con fundamento en lo previsto en los Artículos 1959 y siguientes del Código Civil y 887 y los siguientes del Código de comercio cede a favor de la Concesionaria San Simón S A , todos los derechos económicos derivados del Convenio Interadministrativo N°5 de 2008, especialmente el derecho a exigir del departamento de Norte de Santander la restitución ,reembolso o pago de la totalidad del valor del inventario y traslado de redes de servicio
--	--

públicos existentes en el tramo Tibú-Convención-La Mata.

- En virtud de esta cesión, la Concesionaria San Simón S.A cobrara por su cuenta y riesgo al Departamento de Norte de Santander, el valor de los dineros que hoy ha invertido en inventario y traslado de redes de servicios públicos existentes en el tramo Tibú-El Tarra- Convención –La Mata.
- En virtud de esta cesión, la Agencia Nacional de Infraestructura se entiende expresamente liberada de toda responsabilidad frente al Concesionario por el pago al valor del inventario y traslado de redes de servicios públicos existentes en el Tramo Tibú - El Tarra- Convención –La Mata. No obstante se obliga desde ahora a incurrir en la suscripción de cualquier documento o actuación que sea requerida por el departamento Norte de Santander para hacer viable el cobro efectivo del derecho que se cede.

Teniendo en cuenta el segundo Acuerdo Conciliatorio suscrito el 24 de febrero de 2015 y con el fin de ratificar las obligaciones adquiridas durante la mencionada conciliación, este será objeto del respectivo Otrosí al Contrato de Concesión, y por lo mismo desde ya será objeto del presente contrato de interventoría que será suscrito en desarrollo del presente concurso de méritos, y por ende hacen parte de las labores que deben ser desarrolladas por la Interventoría.

Acuerdo Conciliatorio No. 3

El 30 de julio de 2015, se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesionaria San Simón el Acuerdo Conciliatorio, el cual fue aprobado por El Tribunal Administrativo de Norte de Santander en decisión adoptada por la Sala de Decisión Oral No. 3 el 6 de agosto dc 2015, el acuerdo conciliatorio, considerando lo siguiente:

(...)

9.- Que la Interventoría del Proyecto el día 30 de septiembre de 2011 alerté a la Agencia y a la Concesionaria sobre un incumplimiento derivado de la no terminación de las obras correspondientes al Tramo 9 y en consecuencia recomendó iniciar el proceso de disminución del ingreso de la Concesionaria para el reconocimiento a favor del entonces INCO, a título de compensación e indemnización de perjuicios, comunicación (\$1.550.719114,00).

10. - Que la Agencia Nacional de Infraestructura por medio de comunicación con radicado No 2012-101-011063-1 de fecha 9 de Septiembre de 2012 resolvió continuar con el trámite de disminución de la remuneración de la Concesionaria y en ese sentido ordenó a la

Fiduciaria Colpatria S.A. realizar un traslado, de la Subcuenta Principal No 0122322610 a la Subcuenta Excedentes INCO No. 012-4-228052, por la suma de dos mil sesenta y un millones quinientos doce mil cuarenta y seis pesos con treinta y nueve centavos (\$2.061.512.046,39).

11.- Que la Fiduciaria Colpatria S.A. actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FC - Concesionaria San Simón el día 28 de septiembre de 2012 traslado de la Subcuenta Principal a la Subcuenta Excedentes INCO la suma de dinero ordenada por la Agencia Nacional de Infraestructura en su comunicación No. 2012-101-011063-1 de fecha 9 de septiembre de 2012.

12.- Que la Concesionaria San Simón S.A. interpuso ante la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI - Recurso de Reposición de Apelación contra comunicación No 2012-101-011063-1 de 9 de septiembre de 2012, de que trata el numeral anterior.

13.- Que la Agencia Nacional de infraestructura -ANI mediante comunicación con radicado No. 2013-704-000772-1 de fecha 21 de enero de 2013 rechazó de plano los recursos interpuestos por Concesionaria San Simón S.A.

14.- Que con la expedición de las comunicaciones antes mencionadas la Concesionaria San Simón S.A. Instauró ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca una Acción de Tutela contra de la Agencia Nacional de infraestructura, la que fue fallada negando el amparo deprecado bajo el entendido de que la jurisdicción que debía atender el debate relacionado con los actos administrativos enjuiciados era la de lo Contencioso Administrativo.

15.- La providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca fue impugnada por la Concesionaria ante el Consejo de Estado, quien finalmente resolvió confirmar la sentencia impugnada pero advirtiendo que “(...) la legalidad de la decisión de la ANI, (es un asunto que corresponde determinar o la jurisdicción contencioso administrativo (...))” (Destacado e intercalación fuera de texto).

16.- Que como consecuencia de lo anterior, Concesionaria San Simón S.A. instauró ante el Tribunal Administrativo de Norte de Santander demanda Contenciosa en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura, con el objeto de: (i) declarar la nulidad de los actos

administrativos Nos. 2012-1011-011063-1 de 9 de Septiembre de 2012 y 2013-704-000772-1 de fecha 21 de Enero de 2013 mediante los cuales, se ordenó continuar con el trámite de disminución en la remuneración y se rechazaron los recursos interpuestos por la Concesionaria; (ii) como consecuencial de la anulación deprecada se ordenara reembolsar a la Subcuenta Principal, por parte de la Fiduciaria Colpatria S.A., la suma de dinero disminuida o la Concesionaria junto con los rendimientos generados durante el tiempo de su retención y (iii) de manera subsidiario ordenar a la ANI actuar establecido en la Cláusula 64 del Contrato de Concesión No. 006 de 2007.

18.-Que la Agencia Nacional de Infraestructura apeló la Sentencia mediante escrito radicado en la Secretaría del Tribunal el día 7 de julio de 2015, bajo el entendido de que no resultaba procedente a declaratoria de nulidad ordenada por el Tribunal a quo.

19. Que, sin perjuicio de lo anterior, atendiendo a los fines de lo establecido en el artículo 192 de del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la ANI sometió a consideración del Comité de Conciliación de la Entidad los argumentos sobre los cuales edificó la apelación.

20. Que el Comité de Conciliación de la Entidad en sesión del veintinueve (29) de julio de 2015, cuya certificación se adjunta al presente acuerdo, consideró viable, útil y ajustado a derecho presentar una propuesta de arreglo al Concesionario, misma que se resume en los términos que adelante se expresan.

(...)

Una vez aprobado el presente acuerdo conciliatorio y previa certificación expedida por la Fiduciaria Colpatria S.A. en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FC Concesionaria San Simón, la Agencia ordenará a la fiduciaria que traslade de la Subcuenta Excedentes INCO No 012-4-228052 a la Subcuenta Principal No 0122322610 la suma de dos mil sesenta y un millones quinientos doce mil cuarenta y seis pesos con treinta y nueve centavos (\$2.061.512.046,39) junto con los rendimientos que se hubieren causado durante el tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia de la disminución y aquella en que a reversión de la misma suceda.

TERCERO.- *Por su parte, Concesionaria San Simón S.A. renuncia al reconocimiento y pago de la indexación causada sobre a suma de dos mil sesenta y un millones quinientos doce mil cuarenta y seis pesos con treinta y nueve centavos (\$2.061.512.046,39) durante el periodo en que se actuó la disminución del ingreso, vale decir, entre el día 28 de septiembre de 2012 y a fecha del pago realizado con ocasión de la celebración y aprobación de éste acuerdo. Igualmente renuncia clara, expresa e irrevocablemente a reclamar a la ANI cualquier otra indemnización con base en los hechos sucedidos y narrados con antelación.*

CUARTO.- *Una vez aprobado el presente acuerdo, las Partes instalarán una mesa de trabajo para determinar el valor porcentual y absoluto de las obras pendientes a 2 de diciembre de 2010, con el fin de tasar el valor de la disminución para este caso específico. Las consideraciones y decisiones de las mesas de trabajo, quedarán en actas suscritas por las partes. Esta disposición no modifica el alcance ni el contenido de la cláusula 54.1.9 del Contrato de Concesión No. 006 de 2007.*

QUINTO.- *Por lo anterior, la Concesionaria acepta que la ANI ordene a la Fiduciaria Colpatria S.A. disminuir el ingreso en el monto que se defina, de manera directa, por las partes en el curso de la mesa de trabajo que se obligan a instalar en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha de aprobación de este acuerdo. Una vez definido el monto a disminuir la Concesionaria lo cancelará a la ANI dentro de los cinco (5) días siguientes.*

(...)

Teniendo en cuenta lo establecido en el Tercer Acuerdo Conciliatorio en el que se indica la realización de mesas de trabajo para determinar el valor porcentual y absoluto de las obras pendientes a 2 de diciembre de 2010 y que como resultado de las mesas de trabajo establecidas en el acuerdo en mención no se haya logrado definir en la fecha de la firma del nuevo Contrato de Interventoría que se pretende suscribir, se entenderá que estas actividades hacen parte del objeto y por ende de las labores que deben ser adelantadas por la interventoría con quien se suscriba el contrato.

FALLOS POPULARES

1. Mediante radicado ANI Nos. 20137010021023 del 30 de marzo de 2013, 20137010022953 del 2 de abril de 2013 y 2013-701 -0016963 del 7 de marzo de 2013 la Vicepresidencia de Gestión Contractual, remitió memorando interno a través del cual se envió los fallos de las Acciones populares Nos. 2009-018 Accionante Fernando Andres Gonzalez, 2008-171 Claudia Patricia Carrero y 2007-00307 Jorge Amature Mora, interpuesta al considerar que se vulneran los derechos colectivos relacionados entre otros con el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público de las personas que transitan por la vía que conduce de la Ciudad de Cúcuta al Municipio de Los Patios y viceversa.

A través del primer Acuerdo Conciliatorio suscrito la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesionaria San Simón el 16 de diciembre de 2013, se pactó que con los recursos disponibles a que hace referencia la Cláusula Sexta del Acuerdo en mención, el Concesionario San Simón S.A., se compromete a la elaboración de los Estudios y diseños de las obras ordenadas mediante fallos judiciales, lo anterior teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. 006 de 2007 ha superado el límite de adiciones Contractuales.

Bajo lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander y lo establecido en el Acuerdo Conciliatorio del 16 de diciembre de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Concesionario San Simón S.A., suscribieron el Otrosí No. 10 del 25 de noviembre de 2014 en el que se estableció lo siguiente:

“CLÁUSULA NOVENA.- ESTUDIOS Y DISEÑOS DE TRES (3) FALLOS JUDICIALES: EL CONCESIONARIO se compromete a elaborar los Estudios y Diseños de las obras ordenadas en los fallos de las Acciones Populares Nos. 2009-018 Accionante Fernando Andres Gonzalez; 2007-307 Jorge Amature Mora y 2008-171 Claudia Patricia Carrero, los cuales se encuentran en revisión y validación por la Interventoría, de acuerdo con el cronograma que hace parte integral del presente Otrosí”.

De acuerdo a lo anterior, mediante oficios con radicados Nos. 1018-034-672 y 1018-034-677 del 9 de julio de 2015 y 1018-034-525 del 19 de marzo de 2015, y radicados ANI Nos. 20154090416942 y 20154090416962 del 13 de julio de 2015 y 20154090159582 del 19 de marzo de 2015, el Consorcio Concesión Vial Norte de Santander encargada de la Interventoría del Proyecto Área Metropolitana de Cucuta, envió Estudios y Diseños debidamente validados y

que corresponden a la adecuación de las rampas peatonales del puente peatonal Once de Noviembre, la construcción del sendero peatonal Juana Paula y la construcción de los puentes peatonales de El recreo.

Teniendo en cuenta la importancia de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, para realizar la adecuación de las rampas peatonales del puente peatonal Once de Noviembre y la construcción del sendero peatonal Juana Paula, en mesas de trabajo llevadas a cabo en los planes de Regularización durante el mes de julio en la Agencia Nacional de Infraestructura, en conjunto con la Interventoría del Proyecto, se solicitó a la Concesionaria San Simón S.A., atendiendo a su experticia adelantarán la gestión predial requerida para la ejecución de las obras de que tratan los Fallos de las Acciones Populares en los sectores de Juana Paula y Once de Noviembre sobre el tramo 14 del proyecto de Concesión Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander.

Por lo anteriormente expuesto, la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesionaria San Simón suscribieron el Otrosí No. 15 el 29 de septiembre de 2015, en el que se acordó:

(...)

CLÁUSULA PRIMERA- *EL CONCESIONARIO se compromete adelantar la Gestión Predial requerida para la adquisición de los predios necesarios para la construcción de las obras ordenadas en los fallos de las Acciones Populares Nos 2008-171 Accionante Claudia Patricia Carrero y 2009-018 Accionante Fernando Andres González correspondientes a la adecuación de las rampas peatonales del puente peatonal Once de Noviembre y la construcción del sendero peatonal Juana Paula, respectivamente, de conformidad con los Estudios y Diseños elaborados por EL CONCESIONARIO y validados por la Interventoría del Proyecto.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *La gestión para la adquisición de los Predios requeridos para la ejecución de las obras de qué trata el presente artículo, será adelantada por el Concesionario quien desarrollará dicha labor en favor de la Agencia, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la ley 105 de 1993, de conformidad con las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, el Título III del Capítulo I del Código General del Proceso, la ley 1682 de 2013 y demás normas concordantes y vigentes en la materia.*

PARAGRAFO SEGUNDO: *El alcance de la Gestión Predial y el procedimiento de adquisición se encuentran establecidos en el Apéndice Predial anexo a este contrato.*

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: *EL CONCESIONARIO se obliga para con la AGENCIA a desarrollar el trabajo requerido para la elaboración de las fichas y planos prediales, las fichas sociales (con diagnóstico y acuerdo socioeconómico), los estudios de títulos, la contratación de los avalúos comerciales, es decir, adelantar los trámites necesarios para la adquisición por enajenación voluntaria y expropiación judicial de los predios requeridos para el desarrollo de las obras de LA ADECUACIÓN DE LAS RAMPAS PEATONALES DEL PUENTE PEATONAL ONCE DE NOVIEMBRE Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL JUANA PAULA ubicados en TRAMO 14 AVENIDA 10 DE LOS PATIOS, el Municipio de Cúcuta -Norte de Santander.*

(...)

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, respecto a los fallos de las Acciones Populares Nos. 2009-018 accionante Fernando Andres Gonzalez, 2008-171 Claudia patricia carrero y 2007-00307 Jorge Amature mora; y con el objeto de dar cumplimiento a los mismos, una vez se realice la gestión predial para la adquisición de predios necesarios para la adecuación de las rampas peatonales del puente peatonal once de noviembre y la construcción del sendero peatonal Juana Paula, localizados en el corredor vial existente entre la ciudad de Cúcuta y el municipio de Los Patios departamento de Norte de Santander, la Entidad continuará con el proceso para la contratación y/o modificación contractual, para la ejecución de las respectivas obras, así las cosas, estas actividades serán parte del objeto del presente contrato de Interventoría que será suscrito en desarrollo del actual concurso de méritos, y por ende hacen parte de las labores que deben ser desarrolladas por la misma.

1. Mediante radicado ANI Nos. 20137010098033 y 20137010098463 del 6 de diciembre de 2013 la Vicepresidencia de Gestión Contractual, remitió memorando interno a través del cual se envió los fallos de las Acciones populares Nos. 2008-00162-01 Accionante Rocío Meza Jaimes y 2008-00166-01 Accionante Martha Anaya, interpuesta al considerar que se vulneran los derechos colectivos relacionados entre otros con el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público de

las personas que transitan por la vía principal hacia la ciudadela de Atalaya y la entrada principal del Barrio Tierra Linda perteneciente a la vía Cúcuta – Los Patios, respectivamente.

Mediante radicado No. 1018-034-285 del 23 de octubre de 2014 y radicado ANI No. 2014409052135-2 del 23 de octubre de 2014, la Interventoría del proyecto solicito a la Concesionaria San Simón presentar los dos estudios de factibilidad requeridos para lograr el objetivo establecido en los fallos populares como también el presupuesto para la realización de los estudios y diseños fase III de las obras correspondientes para atender las Acciones Populares Nos. 2008-00162-01 y 2008-00166-01, el cual mediante radicado No. AMC-2014-01130 de fecha 6 de noviembre de 2014 la Concesionaria da respuesta al mencionado requerimiento y luego de surtir las revisiones respectivas por la Interventoría, el Consorcio Concesión Vial Norte de Santander mediante radicado No. 2015-409-0753232 17 de noviembre de 2015 remitió el presupuesto avalado por la misma, para los estudios y diseños Fase III para la adecuación de las rampas de acceso de los puentes peatonales de Tierra Linda y Kennedy en cumplimiento de las acciones populares anteriormente citadas.

Así las cosas, el proceso que surta para la realización de los estudios y diseños Fase III de las mencionadas Acciones Populares, también hará parte del objeto del presente contrato de interventoría que será suscrito en desarrollo del presente concurso de méritos, y por ende hacen parte de las labores que deben ser desarrolladas por la Interventoría.

Nota: Es preciso resaltar que todo proceso que surta en el Proyecto de Concesión Área Metropolitana de Cucuta y Norte de Santander, relacionado con Acciones Populares también hará parte del objeto del presente contrato de interventoría que será suscrito en desarrollo del presente concurso de méritos, y por ende hacen parte de las labores que deben ser desarrolladas por la Interventoría.

OBRAS EN EJECUCIÓN

A continuación se relaciona las obras que actualmente se encuentran en ejecución por parte de la Concesionaria San Simón en el proyecto de Concesión Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, las cuales harán parte de las labores que deberán ser adelantadas por la Interventoría.

Obras	No. Modificatorio	Fecha De Inicio	Fecha de Terminación	Plazo
-------	-------------------	-----------------	----------------------	-------

	Puente Rojo, sobre el río el Tarra	Otrosí No. 1 al Adicional No. 2 de 2014	03/09/2014	02/03/2016	18 meses
	Puente Sobre el rio Pamplonita	Otrosí No. 10 de 2014	16/04/2015	15/04/2017	24 meses
	Intersección a desnivel Rumichaca	Otrosí No. 10 del 2014	29/07/2015	28/07/2017	24 meses
Alcance Interventoría	<p>EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para La Agencia Nacional de Infraestructura la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del proyecto de concesión vial ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER, en el marco del contrato de concesión No. 006 de 2007, sus respectivos otrosíes, adicionales y/o documentos que lo complementan, así como todas las actas y documentos suscritos entre el concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura y el interventor, que modifican, adicionan o aclaran dicho contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones del Concurso.</p> <p>El objeto del contrato incluye pero no se limita a revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente todos los aspectos técnicos, contables, financieros, socio- prediales, medio-ambientales, operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el Contrato de Concesión No. 006 de 2007, éste incluye todos los documentos que a la fecha, complementan, modifican, aclaran y adicionen el respectivo contrato de concesión; a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del contratista (Concesionario), de las condiciones establecidas en el mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos.</p> <p>Las actividades que deberá ejecutar el interventor consiste en el seguimiento, control, supervisión y verificación del cumplimiento de las normas e indicadores de todas las actividades que involucran la Etapa de Construcción y la Etapa de Operación y Mantenimiento del contrato de concesión, bajo un esquema de Asociación Público Privada correspondiente al proyecto de concesión Área Metropolitana de Cucuta y Norte de Santander, al igual que todas las actividades técnicas, económicas, financieras, jurídicas, administrativas, operativas, medio ambientales y socio prediales de este proyecto.</p> <p>Para cumplir con las actividades a su cargo, el interventor deberá realizar el control de todas los aspectos inherentes al proyecto, de forma integral, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión No. 006 de 2007, apéndices, otrosíes, adicionales y/o documentos que lo complementan, a fin de efectuar un adecuado seguimiento y supervisión de todos los aspectos administrativos, técnicos, operativos, legales, ambientales,</p>				

	prediales, sociales, financieros y tributarios que involucra la concesión objeto de interventoría.
Plazo	<p>El plazo del contrato es de CUARENTA Y OCHO (48) meses contados a partir de la fecha en que el Vicepresidente de Gestión Contractual imparta la Orden de Inicio.</p> <p>En atención a la naturaleza accesoria del Contrato de Interventoría, los plazos estipulados obedecen a las etapas de construcción, operación y mantenimiento del Contrato de Concesión, que tiene el carácter de ser el Contrato principal, otrosíes, adiciones y/o documentos que lo complementen, sin perjuicio de que las gestiones de la interventoría deberán adelantarse hasta la reversión y liquidación del Contrato de Concesión en caso de que ello sea necesario.</p>
Presupuesto Oficial	<p>El presupuesto oficial estimado es de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$7.241.052.994,00) incluido IVA, a ser pagado dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) meses. Este valor fue determinado por la ANI basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance del Contrato de Interventoría.</p> <p>El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el Contrato de Interventoría y en el Anexo de Metodología y Cargas de trabajo y Hoja de Datos.</p> <p>Como quiera que el cálculo del presupuesto atienda todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo.</p>
Forma de Pago	<p>a) El valor del presente Contrato, se fija en la suma única de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$7.241.052.994,00) PESOS DE DICIEMBRE DE 2015 incluido el IVA.</p> <p>El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato y en el Anexo de Requerimientos Técnicos. Las Partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenida en la Propuesta del Interventor no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.</p> <p>La tabla de precios que se encuentra anexa al contrato, sólo será tenida en cuenta y utilizada para adelantar las labores de liquidación de presentarse una terminación anticipada del contrato, caso en el cual se pagarán y</p>

	<p>reconocerán los servicios prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha tabla.</p> <p>b) El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, por parte de la Fiducia a cargo o por el concesionario o de la Agencia, según corresponda, una vez adelantado el trámite pertinente, están condicionados a la previa aprobación que haga la Agencia de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la Agencia durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales.</p> <p>c) Siempre que el Interventor tenga derecho a recibir el Pago en los términos del presente Contrato, se pagará la cuota mensual con cargo a la Subcuenta Interventoría y Supervisión constituida para tal fin en el Fideicomiso que maneja los recursos del Contrato de Concesión, de acuerdo con las condiciones pactadas en esta cláusula.</p> <p>d) La Agencia tendrá un plazo máximo de hasta dos (02) meses a partir de que se cumplan las condiciones para llevar a cabo los trámites pertinentes y dar las instrucciones necesarias para el pago del Interventor ante la Fiduciaria que maneja el Fideicomiso del Contrato de Concesión. Para los pagos que se realicen a través de la Fiduciaria, el Interventor deberá expedir factura a nombre del Patrimonio Autónomo en la que se administren los recursos del Proyecto de Concesión. Durante el tiempo del trámite hasta la fecha efectiva de pago no le serán reconocido intereses de alguna índole al Interventor, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría.</p> <p>e) Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, no se encuentre aprobada la totalidad del Equipo de Trabajo mínimo requerido en el Plan de Cargas y en la Hoja de Datos, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo aprobado por la ANI durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado el cual deberá ser entregado por el Interventor para la firma del acta de inicio. La reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de multas en los términos del presente Contrato.</p> <p>f) El valor señalado en el literal (b) anterior se expresan en Pesos constantes de diciembre de 2015, por lo que se actualizarán teniendo en cuenta la variación del IPC publicado por el DANE Anualmente, teniendo como base para la actualización el IPC del mes Diciembre 2015.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el valor total del contrato de Interventoría expresado</p>
--	---

	en pesos de diciembre de 2015 será fijo.
--	--

Personal y Cargas de Trabajo

Personal y Plan de Cargas de Trabajo

El Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal obligatorio mínimo que debe ser presentado a la Entidad, cuyos requerimientos se establecen en el presente documento.

El Interventor definirá las cargas de trabajo del personal que involucrará en la ejecución del Contrato considerando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el proponente.

Para firmar acta de inicio del contrato de interventoría, el siguiente personal profesional deberá ser presentado con las certificaciones y soportes necesarios para acreditar las profesiones, postgrados y la experiencia mínima solicitada. Dichos documentos soportes serán entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura en un plazo no mayor a 8 días calendario después de celebrada la audiencia de adjudicación del proceso.

Para el caso de los profesionales que acrediten formación académica adicional a la mínima requerida, se tendrán en cuenta dichos estudios para validar experiencia general o específica de la siguiente manera:

Tabla 4. Homologación de estudios.

<i>Título</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Experiencia Específica</i>
Especialización	Dos (2) años	Un (1) año
Maestría	Tres (3) años	Uno y medio (1.5) años
Doctorado	Cuatro (4) años	Dos (2) años

En todo caso, se resalta que a cada profesional únicamente se le validará un (1) título académico adicional a los títulos exigidos en la descripción del perfil del cargo, es decir si al profesional se le exige el título de especialización y éste acredita además de la misma, maestría y doctorado, se le tendrá en cuenta solamente una equivalencia correspondiente a la maestría o al doctorado siempre y cuando esté relacionada con el perfil del cargo solicitado.

En caso de que un título académico no coincida con la denominación indicada en la Hoja de Datos, pero el Interventor considere que por su contenido y nivel de profundidad,

corresponde a uno cuya acreditación para este proyecto es aceptada, podrá presentar la información que considere necesaria para demostrar la equivalencia del título.

Tabla 5. Personal obligatorio mínimo que deberá estar aprobado como prerrequisito para la firma del acta de inicio de interventoría.

<i>CANT</i>	<i>PERSONAL PROFESIONAL</i>
<i>1</i>	<i>Director de Interventoría</i>
<i>1</i>	<i>Subdirector Técnico</i>

El personal restante (“Personal Obligatorio”) deberá presentarse por el Interventor a más tardar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio y estar aprobado a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, so pena de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el contrato de interventoría. En el evento que la entidad tenga observaciones, aplicarán los mismos términos indicados.

El personal mínimo obligatorio requerido para la ejecución de la Interventoría, se detallará en la **Tabla 6** La determinación del personal fue elaborada a partir del ejercicio realizado por la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia y ajustada conforme a la experiencia de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, producto del seguimiento y control a los contratos de concesión vigentes.

Las cargas de trabajo para el cálculo del presupuesto de interventoría, se basó en la unificación de criterios de acuerdo al alcance físico de los proyectos, como longitud, estructuras (puentes), entre otros. No obstante, en algunos casos se debieron variar para dar cumplimiento a los fondeos destinados para interventoría y supervisión previstos en los contratos de concesión. El criterio establecido obedece a:

La dedicación de tiempo incluida en la tabla siguiente para el personal obligatorio adicional es indicativa, en consecuencia en el evento en que para la correcta ejecución de la interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista.

A continuación se relaciona una tabla que contiene el personal mínimo obligatorio requerido para la ejecución de la interventoría tanto para la etapa de Construcción (veinticuatro (24) meses) como para el etapa de Operación y Mantenimiento (veinticuatro (24) meses), que no será calificable pero el interventor deberá contar con el personal mínimo requerido para la ejecución de la misma. En la mencionada tabla se incluye, de manera indicativa la dedicación mínima de tiempo para la ejecución del contrato.

Área metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander

Tabla 6. Personal Mínimo Obligatorio y Dedicaciones

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO			
COSTOS DE PERSONAL	B	C	D
	PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER		PARTICIPACIÓN
CARGO / OFICIO (1)	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	MESES
PERSONAL PROFESIONAL			
Director del Proyecto	1	25%	48
Subdirector Técnico-Operativo	1	100%	48
Subdirector Financiero	1	20%	48
Ingeniero Residente Técnico Operativo	2	100%	48
Profesional en Área Ambiental	1	80%	48
Ingeniero Civil, Catastral o Geodesta para Gestión Predial	1	80%	48
Especialista en Pavimentos	1	15%	48
Especialista en Estructuras	1	15%	48
Especialista en Geotecnia y Suelos	1	15%	48
Especialista en Diseño Geométrico	1	15%	48
Especialista en Hidráulica e Hidrología	1	10%	48
Especialista Ambiental	1	10%	48
Especialista en Tránsito y Transporte	1	10%	48
Especialista Derecho Administrativo y Gestion Contractual	1	30%	48
Profesional Aseguramiento y Gestión Calidad	1	15%	48
Profesional en Área Social	1	60%	48
Auditor en Área de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas	1	50%	48
Abogado Gestión Predial	1	30%	48
Profesional Financiero	1	30%	48
Laboratorista auxiliar	1	50%	48
Ingeniero Auxiliar	2	100%	48
Contador	1	5%	48
PERSONAL TÉCNICO			
Topógrafo	1	50%	48
Cadenero I	1	50%	48
Cadenero II	1	50%	48
Inspectores	2	100%	48
Conductores	2	100%	48
Secretaria	1	100%	48
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Auxiliar Administrativo	1	100%	48

OTROS COSTOS

OTROS COSTOS (2)	J	K	L
	CANTIDAD	UNIDAD	MESES DE USO o KM TOTAL
ALQUILER Y COMPRA DE EQUIPOS			
Computadores escritorio - ANI ,procesador CORE I7 3.6 GHZ, RAM 8GB, QUEMADOR, WIFI, SOFTWARE - INCLUYE LICENCIAS	3	UNIDAD	
Escáner	1	UNIDAD	
portatil	1	UNIDAD	
Cámara fotográfica 18 Mp	2	UNIDAD	
Suministro y mantenimiento	1	MES	48,00
Alquiler equipos de video de peajes	9	MES	48,00
Alquiler equipo de topografía	1	MES	48,00
Ensayo de laboratorio y mediciones de campo	1	GLOBAL	1,00
Alquiler de Vehiculo mayor a 2500 cc. Incluye combustible, peajes, mantenimiento, impuestos, etc. - Doble Cabina 4X4.	2	MES	48,00
OTROS COSTOS DIRECTOS			
Plan telefonía Celular (voz y datos) e Internet movil ilimitado. (Incluye Equipos y Plan + Equipo Supervisor ANI ultima generacion 4G)	5	MES	48,00
Transportes aéreos	1	MES	48,00
Alquiler de Oficinas-Campamentos (tarra)en el lugar del proyecto (Incluye Servicios Públicos y Dotación)	2	MES	48,00
Edicion de Informes, Papelería, fotocopias, heliografías, informes y otros	1	MES	48,00
Medición Índice de estado, deflectometría y demás ensayos requeridos. Para todo el proyecto incluido Cucuta Pamplona	8	Unidad	

Requisitos de Personal

A continuación se enuncian los requisitos técnicos y de experiencia del personal mínimo obligatorio requerido para la ejecución de la interventoría que no será calificable pero el interventor deberá contar con él para la ejecución de la misma:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	<p>Poseer título de profesional como Ingeniero Civil o Ingeniero en Vías y Transportes, certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado.</p> <p>Poseer título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: Administración de Empresas o Economía o Finanzas o Gerencia Financiera o Gerencia de Proyectos o Evaluación de Proyectos o Evaluación Financiera o Gerencia de Construcción o Gerencia de Obras o Infraestructura Vial.</p>	<p>Experiencia general no menor de ciento veinte (120) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.</p> <p>Experiencia Específica no menor de noventa y seis (96) meses acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones de proyectos en las que conste que haya participado bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:</p> <p>- Ejercicio profesional en la empresa</p>

	<p>Matrícula profesional vigente y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la Entidad correspondiente.</p>	<p>privada, como director, subdirector o gerente de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y operación de Infraestructura Vial rural o urbana o como director, subdirector o gerente de Supervisión o Interventoría de proyectos de diseño y construcción de Infraestructura Vial como director de proyectos de concesión de Infraestructura Vial o como director de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura Vial. Como mínimo una certificación de la experiencia acreditada debe ser en ejercicio profesional como director.</p> <p>- Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y operación de Infraestructura de Transporte o relacionada con proyectos de concesión de Infraestructura Vial.</p>
<p>SUBDIRECTOR TÉCNICO Y OPERATIVO</p>	<p>Poseer título de profesional como Ingeniero Civil o como Ingeniero en Vías y Transportes, certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado.</p> <p>Poseer título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: Diseño Geométrico de Vías, Transporte, Infraestructura Vial, Pavimentos o Gestión de Proyectos Viales o Vías o Ingeniería Civil o Gerencia de Proyectos</p>	<p>Experiencia General no menor de noventa y seis (96) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.</p> <p>Experiencia Específica no menor de ochenta y cuatro (84) meses acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones de proyectos en las que conste que haya participado bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la</p>

	<p>Matrícula profesional vigente y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la Entidad correspondiente.</p>	<p>combinación de éstas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejercicio profesional en la empresa privada ejecutando actividades operativas, como director, subdirector, gerente, subgerente o ingeniero residente de proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o de mejoramiento, conservación y/o mantenimiento de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o como director, subdirector, gerente, subgerente o ingeniero residente de Supervisión o Interventoría de proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, conservación y/o mantenimiento de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o como director, subdirector, gerente, subgerente o ingeniero residente de proyectos de concesión de Infraestructura Vial o de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura Vial. - Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o como profesional especializado, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento o conservación y/o mantenimiento de Proyectos de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o de concesión de Infraestructura Vial.
<p>SUBDIRECTOR FINANCIERO</p>	<p>Poseer título profesional en alguna de las siguientes profesiones: Economía, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil o Ingeniería de Vías y Transportes o Administración de Empresas o en áreas administrativas o económicas o</p>	<p>Experiencia General no menor de noventa y seis (96) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.</p> <p>Experiencia Específica no menor de ochenta y cuatro (84) meses acumulada, contados a partir de la</p>

	<p>financieras.</p> <p>Poseer título de especialización o maestría o doctorado en: Administración Financiera o Gerencia Financiera o Finanzas o Evaluación Financiera de Proyectos o Magister en Administración o Auditoría Financiera o Gestión Financiera o economía.</p> <p>Matrícula profesional vigente y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la Entidad correspondiente.</p>	<p>fecha de expedición de la matrícula profesional, Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones de proyectos en las que conste que haya participado bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejercicio profesional en la empresa privada, como director financiero o subdirector financiero o gerente financiero o subgerente financiero o especialista financiero o asesor financiero en proyectos relacionados con cualquiera de las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Infraestructura, lo cual incluye proyectos eléctricos, de acueductos y alcantarillados, de empresas de gas, aseo, puentes, puertos, aeropuertos, vías terrestres, marítimas, fluviales y férreas. ▪ Estructuración de concesiones de infraestructura. ▪ Proyectos relacionados con el sistema financiero colombiano. ▪ Mercado de capitales. ▪ Banca de inversión. ▪ Manejo de modelos financieros. ▪ Proyectos financieros para proyectos privados. - Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o como profesional especializado siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos financieros de infraestructura concesionada o en cualquiera de las descritas en la viñeta anterior.
--	---	---

<p style="text-align: center;">INGENIERO RESIDENTE TÉCNICO OPERATIVO</p>	<p>Poseer título de profesional como Ingeniero Civil o como Ingeniero en transporte y vías certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado.</p> <p>Matrícula profesional vigente o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la Entidad correspondiente.</p>	<p>Experiencia General no menor de setenta y dos (72) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.</p> <p>Experiencia Específica no menor de cuarenta y ocho (48) meses acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones de proyectos en las que conste que haya participado bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejercicio profesional en la empresa privada ejecutando actividades operativas, como director, subdirector, gerente, subgerente, coordinador o ingeniero residente de proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o de mejoramiento, conservación o mantenimiento de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o como director, subdirector, gerente, subgerente, coordinador o ingeniero residente de Supervisión o Interventoría de proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, conservación o mantenimiento de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o como director, subdirector, gerente, subgerente, coordinador o ingeniero residente de proyectos de concesión de Infraestructura Vial o de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura Vial. - Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o
---	---	---

		como coordinador o profesional especializado, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades operativas relacionadas con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de Proyectos de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o de concesión de Infraestructura Vial.
PROFESIONAL EN ÁREA AMBIENTAL	<p>Poseer título de Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte o Ingeniero Sanitario certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente, y con título de especialización o Maestría o Doctorado en el área ambiental y en seguridad industrial con licencia en salud ocupacional.</p> <p>ó</p> <p>Poseer título de Ingeniero Ambiental, biólogo o Ingeniero forestal certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado con tarjeta profesional vigente, con especialización en seguridad industrial y con licencia en salud ocupacional.</p>	<p>Experiencia General no menor de setenta y dos (72) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.</p> <p>Experiencia Específica no menor de cuarenta y ocho (48) meses acumulada contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones de proyectos en las que conste que haya participado bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejercicio profesional en la empresa privada, como residente ambiental y de seguridad industrial de proyectos de infraestructura vial o como residente ambiental y de seguridad industrial de interventoría de proyectos de infraestructura vial. - Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel ejecutivo y/o profesional, o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la parte ambiental de proyectos de infraestructura vial.
INGENIERO CIVIL CATASTRAL O GEODESIA	Poseer título de Ingeniero Civil o Catastral o Geodesta o carreras afines, certificado mediante	Experiencia General no menor de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la fecha en la cual ejerce

	<p>diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente.</p>	<p>legalmente la profesión.</p> <p>Experiencia Específica no menor de cuarenta y ocho (48) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones de proyectos en las que conste que haya participado bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejercicio en la empresa privada o en entidades oficiales o en organismos multilaterales, en actividades relacionadas con la gestión inmobiliaria y/o adquisición predial.
<p>ESPECIALISTA PAVIMENTOS</p>	<p>Poseer título de Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en Pavimentos o Geotecnia.</p>	<p>Experiencia General no menor noventa y seis (96) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.</p> <p>Experiencia Específica no menor de sesenta (60) meses acumulada. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en proyectos de infraestructura de vías, que involucren la ejecución de actividades como especialista de pavimentos.</p>
<p>ESPECIALISTA ESTRUCTURAS</p>	<p>Poseer título de Ingeniero Civil certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en Estructuras</p>	<p>Experiencia General no menor de noventa y seis (96) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.</p> <p>Experiencia específica no menor de sesenta (60) meses Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en proyectos de infraestructura de vías, que involucren la ejecución de actividades</p>

		como especialista de estructuras.
ESPECIALISTA GEOTECNIA, SUELOS.	Poseer Título de Ingeniero Civil, Ingeniero de Vías y Transporte, Ingeniero Geólogo, o Geólogo certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en geotecnia y/o suelos.	Experiencia General no menor de noventa y seis (96) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica no menor de sesenta (60) meses. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en proyectos de infraestructura de vías, que involucren la ejecución de actividades como especialista de geotecnia y suelos.
ESPECIALISTA DISEÑO GEOMÉTRICO DE VÍAS Y/O VÍAS Y TRANSPORTE	Poseer título de Ingeniero Civil o de Ingeniero de Vías y Transporte certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en Diseño Geométrico de vías y/o Vías y Transporte	Experiencia General no menor de noventa y seis (96) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica no menor de sesenta (60) meses Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en proyectos de infraestructura de vías, que involucren la ejecución de actividades como especialista en diseño geométrico de vías.
ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA	Poseer título de Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en Hidráulica o Hidrología Matrícula profesional vigente o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula	Experiencia General no menor de noventa y seis (96) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica no menor de sesenta (60) meses. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en proyectos de infraestructura de vías, que involucren la ejecución de actividades como especialista en hidrología e

	profesional expedido por la Entidad correspondiente.	hidráulica.
ESPECIALISTA AMBIENTAL	<p>Poseer título de Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte o Ingeniero Forestal o Ingeniero Sanitario certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado con tarjeta profesional vigente, con título de especialización o Maestría o Doctorado en el área ambiental.</p> <p>ó</p> <p>Poseer título de Ingeniero Ambiental o Forestal o Biólogo, certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado con tarjeta profesional vigente.</p>	<p>Experiencia General no menor de noventa y seis (96) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.</p> <p>Experiencia específica no menor de sesenta (60) meses. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en proyectos de infraestructura de vías, que involucren la ejecución de actividades como especialista ambiental.</p>
ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTES	<p>Poseer título de de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y Transportes certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en tránsito y transporte.</p>	<p>Experiencia General no menor de noventa y seis (96) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.</p> <p>Experiencia específica no menor de sesenta (60) meses. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en proyectos de infraestructura de vías, que involucren la ejecución de actividades como especialista tránsito y transporte.</p>
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN CONTRACTUAL	<p>Poseer título de Abogado certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con tarjeta profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en Derecho Administrativo, Contratación Estatal, Derecho Público. Gestión Pública.</p>	<p>Experiencia General no menor de setenta y dos (72) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.</p> <p>Experiencia específica no menor de cuarenta y ocho (48) meses. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá</p>

	<p>El profesional debe aportar certificado de antecedentes expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.</p>	<p>presentar certificaciones, que involucren la ejecución de actividades como especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejercicio profesional en la empresa privada, como asesor jurídico en cualquiera de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Esquemas de participación privada • Proyectos de concesiones • Project finance para proyectos privados o de infraestructura • Abogado litigante en derecho administrativo y/o contratación estatal - Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel profesional, ejecutivo, asesor, profesional especializado, o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con apoyo legal o asesor jurídico en proyectos de infraestructura vial
<p>PROFESIONAL ASEGURAMIENTO Y GESTIÓN DE CALIDAD</p>	<p>Título de Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Vías y Transporte certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente, con certificación como auditor de calidad o especialización o maestría o doctorado en áreas relacionadas con gestión de calidad</p>	<p>Experiencia General no menor de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.</p> <p>Experiencia específica no menor de treinta y seis (36) meses Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en diferentes proyectos, que involucre la ejecución de actividades en aseguramiento y gestión de la calidad</p>
<p>PROFESIONAL EN ÁREA SOCIAL</p>	<p>Poseer título de Antropólogo y/o Comunicador social y/o Trabajador Social, certificado mediante diploma de pregrado</p>	<p>Experiencia General no menor de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la</p>

	o acta de grado y tener matriculo profesional vigente.	profesión. Experiencia específica no menor de treinta y seis (36) meses Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en diferentes proyectos, que involucre la ejecución de actividades en el área social.
AUDITOR EN ÁREA DE SISTEMAS Y/O PESAJE Y/O TARIFAS	Título de Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente y con título de especialización o maestría o doctorado en áreas relacionadas con la auditoria de sistemas.	Experiencia General no menor de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica no menor de treinta y seis (36) meses Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en diferentes proyectos, que involucre la ejecución de actividades como auditor de sistemas.
ABOGADO GESTIÓN PREDIAL	Título de Abogado certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con tarjeta profesional vigente y con título de especialización o maestría o doctorado en algunas de las siguientes áreas: Derecho Civil, Derecho Público, Derecho Administrativo, Avalúos, Contratación Estatal, Gestión Contractual o Afines.	Experiencia General no menor de setenta y dos (72) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica no menor de cuarenta y ocho (48) meses. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en proyectos, que involucren la ejecución de actividades como especialista en temas prediales.
PROFESIONAL FINANCIERO	Poseer título de profesional en cualquier rama de la Ingeniería o de las Ciencias Económicas certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional (si aplica).	Experiencia General no menor de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica no menor de treinta y seis (36) meses. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar

		certificaciones en diferentes proyectos, que involucre la ejecución de actividades financieras.
CONTADOR	Título de profesional en Contaduría, certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional (si aplica).	Experiencia General no menor de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica no menor de treinta y seis (36) meses Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en diferentes proyectos, que involucre la ejecución de actividades como contador.
INGENIERO AUXILIAR	Título de Ingeniero Civil o Vías y Transporte, certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente.	Experiencia General no mayor de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.
TOPÓGRAFO	Poseer título de Topógrafo	Experiencia General no menor a veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.
CADENERO I		Experiencia general de por lo menos seis (6) meses en proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de vías.
CADENERO II		Experiencia general de por lo menos seis (6) meses en proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de vías.
INSPECTOR	Acreditar certificado de técnico y/o tecnólogo de obras civiles o de construcción o afines.	Experiencia General no menor a doce (12) meses contados a partir de la fecha en la cual el ejerce legalmente el título de técnico y/o tecnólogo.
CONDUCTOR		Con experiencia acreditada no inferior a veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de expedición de la licencia de Conducción, la cual debe

		encontrarse vigente.
LABORATORISTA AUXILIAR	Poseer certificación de Técnico y/o Tecnólogo de Obras civiles y/o Construcción y/o Auxiliar de Ingeniería	Experiencia General no menor a dieciocho (18) meses contados a partir del título solicitado.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Técnico o tecnólogo en áreas afines a la administración y/o secretariado.	Experiencia General no menor de treinta y seis (36) meses, contados a partir del título solicitado.
SECRETARIA	Técnico o tecnólogo en áreas afines a la administración y/o secretariado.	Experiencia General no menor de treinta y seis (36) meses, contados a partir del título solicitado.

Recursos Físicos.

El Interventor deberá proveer los recursos físicos necesarios para desarrollar sus obligaciones contractuales. Estos recursos deben contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

CAMPAMENTOS, OFICINAS E INSTALACIONES	Será obligación del Interventor, por cuenta propia y/o alquiler, conseguir y mantener en operación los campamentos, oficinas e instalaciones que se requieran. Así como mantener los equipamientos de los campamentos de Interventoría actualmente instalados en la respectiva concesión, según sea aplicable.
EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA	El Interventor deberá mantener como mínimo las comisiones de topografía mencionadas en los estudios previos durante la ejecución del Contrato de Interventoría, incluidos equipos de última tecnología (estaciones totales, niveles de precisión, GPS, etc), para las labores de verificación necesarias en campo de los diferentes diseños aprobados y a ejecutar por parte del Concesionario
EQUIPOS DE CÓMPUTO	El Interventor deberá proveer los equipos de cómputo necesarios para la dotación de las oficinas y sitios de atención al público en los campamentos instalados, incluyendo computadores de escritorio, computadores portátiles, servidores, scanners, fotocopiadoras, impresoras, etc. Los equipos de computación deberán poseer tecnología de comunicación en línea con los demás campamentos y con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
EQUIPOS DE COMUNICACIONES	El Interventor deberá proveer los equipos de comunicaciones

	<p>necesarios para la transmisión de voz y datos en tiempo real entre los profesionales integrantes del equipo de trabajo que lo requieran, los demás campamentos y con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.</p> <p>Se deberá garantizar todo el tiempo la comunicación móvil con el supervisor del proyecto en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y los equipos que sean suministrados a la Entidad serán actualizados con la última tecnología por lo menos una vez al año.</p>
<p>EQUIPOS DE LABORATORIO</p>	<p>El Interventor deberá revisar la realización de todos los ensayos de campo y laboratorio necesarios para cumplir con su gestión contractual, de acuerdo con las metodologías normalizadas por el INVIAS, ICONTEC, ASTM, etc. La frecuencia y el tipo de ensayos de laboratorio sobre los materiales de construcción de la vía, las estructuras, los puentes etc. serán realizados de acuerdo con la frecuencia de medición de indicadores del Contrato de Concesión, las buenas prácticas de la ingeniería y según solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura, de tal manera que los resultados que arrojen sirvan para que el Interventor evalúe oportunamente el desempeño del Concesionario.</p> <p>Los laboratorios en donde se realicen los ensayos deben contar con todas las certificaciones de calibración de sus equipos, de dichas certificaciones se anexarán a los resultados de los ensayos. Estos certificados de calibración deben ser emitidos por las autoridades competentes.</p>
<p>EQUIPOS PARA LA VERIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECAUDO DE PEAJES Y PESAJES</p>	<p>La Interventoría deberá realizar filmaciones de recaudo de Peajes de 30 días y conteo mínimo de siete (7) días consecutivos aleatorios al mes durante 24 horas continuas. La Interventoría deberá realizar la instalación e implementación de ayudas tecnológicas que mediante la utilización de video de última tecnología que incluya tarjeta de grabación digital con mínimo ocho (8) entradas de alta compresión, que garantice el 95% de grabaciones en el mes, tarjetas de software, u otras ayudas que permitan determinar el grado de confiabilidad en la medición de tráfico y recaudación de peaje del Concesionario, verificar el cumplimiento del reglamento de operación, la operación de las estaciones de peajes y pesaje y en particular lo previsto para el manejo de carriles exteriores y colas relacionado con los indicadores de operación y la atención al usuario, etc. Los equipos de verificación y gestión de recaudo deben permitir detallar la categoría de los vehículos en cada caseta de recaudo.</p> <p>Así mismo, se deberá implementar el 100% del registro filmico del tránsito que circula por cada uno de los carriles de las estaciones de peaje y pesaje, garantizando que el formato de la información filmada sea no digitalizable (no editable) las 24 horas del día. Lo</p>

	<p>anterior con un margen de error en el tiempo de filmado de un 5%. Esta actividad incluye los aforadores necesarios para las actividades manuales, conteos y de campo. En todo caso el interventor deberá disponer de recursos para el cumplimiento de esta obligación.</p>
<p style="text-align: center;">PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con las necesidades de la interventoría para cumplir con sus obligaciones contractuales.
<p style="text-align: center;">EQUIPOS PARA APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA INTERVENTORIA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Computadores: De escritorio, se requieren dos (2) computadores que cumplan con las definiciones de equipos de cómputo que año a año generará la ANI según el formato GICO-I-008 (Ficha Técnica para Equipos de Cómputo), para uso exclusivo del contrato y para ser utilizado por la supervisión en áreas de trabajo del interventor. • El software de los equipos de cómputo debe tener sistema operativo Windows profesional del año en que se entrega. Las demás licencias de acuerdo a sus necesidades. • Cámaras fotográficas de última tecnología y de al menos 18 mega pixeles, la cual será de uso exclusivo del personal de interventoría que se encuentre en campo. • Equipos de comunicaciones para la Supervisión y trabajo de campo, consistentes en: equipos de telefonía celular de última generación nuevos con plan de voz y transmisión de datos de alta velocidad, y mensajería instantánea, de los cuales uno de ellos será asignado al supervisor designado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y serán renovados por lo menos una vez al año, dispositivos de internet móvil de alta velocidad.
<p style="text-align: center;">VEHÍCULOS</p>	<p>Alquiler de los vehículos que la Interventoría considere necesarios, MINIMO DOS (2), para cumplir con sus funciones, para los cuales deberá relacionarse la marca, modelo, tipo y capacidad. Los mismos deberán ser vehículos tipo camioneta doble cabina y doble tracción de mínimo 2500 c.c modelo 2015 o posterior. El color de los vehículos será blanco y tendrá identificaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura y de la Interventoría de acuerdo a lo solicitado posteriormente por la Agencia. Al menos uno de los vehículos debe estar disponible siempre que la Agencia Nacional de Infraestructura lo solicite para las respectivas labores de supervisión y/o las visitas programadas.</p>
<p style="text-align: center;">FUNCIONALIDAD DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA MEDICIÓN DE INDICADORES DE ESTADO</p>	<p>Las fichas técnicas incluidas en los Anexos Técnicos del respectivo Contrato de Concesión presentan los Indicadores contractuales a ser monitoreados por el Interventor a lo largo de la duración de su</p>

CONTRACTUALES:	<p>contrato. Para los casos particulares de los Índices relacionados con la estructura de la vía, la siguiente lista resume la funcionalidad de los equipos que el Interventor debe utilizar (considerando igualmente lo establecido en el Contrato de Concesión).</p> <p>En todo momento el Interventor será responsable de realizar las mediciones de los Indicadores con la periodicidad y estándares de calidad solicitados por la Agencia Nacional de Infraestructura en el Contrato de Concesión, sus Apéndices y Anexos y en los Pliegos del Contrato de Interventoría, con todos sus Anexos.</p> <p>Para las mediciones de IRI, fricción, textura y deflexiones, se deben emplear equipos de alto rendimiento, sobre los cuales se garantice su correcto estado de calibración durante la medición. Para garantizar el estado de calibración de los equipos, se deben establecer dentro de la concesión pistas de calibración que deben ser empleadas como parte del proceso de validación de equipos.</p>
-----------------------	--